



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 5: TEEGRO-PLE-29-03/2023.

POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracción IV y 41 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 8 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, así como 22 fracción V y XV, 56 y 57 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Antecedentes.

1. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

2. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.

3. El Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 7 de mayo del presente año.

4. Mediante *"ACUERDO 08: TEEGRO-PLE-14-02/2019.POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO Y CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE GÉNERO, TRANSPARENCIA, Y ACADÉMICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO."*, de 14 de febrero de 2019, se estableció la conformación del Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral, mismo que quedó sin efectos, al establecer el Reglamento Interno de este órgano colegiado¹, que los comités tendrán una duración de un año pudiendo ser ratificado por máximo otro periodo más.

Considerandos:

I. Conforme a lo anterior, es necesaria la nueva conformación del Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral, al haber quedado sin efectos la establecida en el *"ACUERDO 08: TEEGRO-PLE-14-02/2019.POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO Y CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE GÉNERO, TRANSPARENCIA, Y ACADÉMICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO."*.

¹ Artículo 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

II. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todas las Magistraturas; asimismo, en términos de dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

IV. De conformidad con lo establecido por el Reglamento Interior de este Tribunal, con el objeto de garantizar la operación y ejecución de acciones y los planes de trabajo implementados en el Programa Operativo Anual, las Magistraturas conformarán los Comités necesarios para el adecuado funcionamiento de dicho Órgano Jurisdiccional.

Dichos Comités se integrarán por un Magistrado y dos integrantes más, serán honoríficos y estarán presididos por el Magistrado o Magistrada que el Pleno designe, durará en la encomienda un año, pudiendo ser reelecto o reelecta por otro periodo; además, los Comités se auxiliarán por un Secretario o Secretaria Técnica.

V. De conformidad al artículo 56 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que los sujetos obligados² deberán de contar con un Comité de Transparencia, integrado de

² El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, como órgano autónomo del estado, se considera como sujeto obligado, de conformidad al Artículo 18 Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

manera colegiada y por un número impar, nombrados por el titular del propio sujeto obligado determine, sin que sus integrantes dependan jerárquicamente entre sí.

VI. De conformidad al artículo 57, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;
2. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
3. Vigilar que el sistema de información para el acceso y el archivo de los documentos, se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar las modificaciones que procedan a fin de homologar lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³ y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
4. Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Instituto y por el Sistema Nacional;
5. Fomentar la cultura de la transparencia y de gobierno abierto;

³ En adelante Ley General.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

6. Revisar la clasificación de la información y su resguardo conforme a lo señalado en la Ley General y en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como a los criterios y lineamientos que al efecto se expidan;
7. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deben tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
8. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
9. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de las unidades de transparencia;
10. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
11. Recabar los datos necesarios para la elaboración del Informe Anual;
12. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información y
13. Las demás que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y se desprendan de la normatividad aplicable.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la conformación del Comité de Transparencia, como se precisa en el Anexo Único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio la conformación del comité, a los integrantes del mismo y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente acuerdo.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada Presidenta

C. José Inés Betancourt Salgado
Magistrado

C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada

C. Hilda Rosa Delgado Brito
Magistrada



C. Alejandro Paul Hernández Naranjo
Secretario General de Acuerdos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de marzo de 2023.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO ÚNICO.

ACUERDO 5: TEEGRO-PLE-29-03/2023.

De conformidad al punto **ÚNICO** del "**ACUERDO 5: TEEGRO-PLE-29-03/2023. POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**", se determina que el Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral, se establece de la siguiente forma:

Comité de Transparencia

Presidenta: Magistrada Presidenta, Eveiyn Rodríguez Xinol.

Vocal: Secretario General de Acuerdos.

Vocal: Titular del Órgano de Control Interno.

Vocal: Secretario de Administración.

Secretaria Técnica: Coordinadora de la Unidad de Transparencia.